

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Octubre último, se creó una Comisión para estudiar y redactar, concreta y detalladamente, con carácter general y obligatorio, un proyecto de fusión del carnet de identidad y la cédula personal.

Dicha Comisión, nombrada por Real orden de 20 del mismo mes y año, sometió el proyecto al Gobierno, cuyo Presidente, por acuerdo del Consejo de Ministros, lo pasó a este Departamento para su ejecución, oyendo al de Trabajo y Previsión.

Aun en el supuesto de que fuera informado favorablemente tal proyecto, habría que desarrollarlo, y no todas las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares lo podrían aplicar seguidamente.

Para proseguir el trabajo iniciado y para llegar a la modificación propuesta, con los mayores elementos de juicio posibles;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid* el proyecto de Bases para la implantación de la cédula de identificación en sustitución de la cédula personal, y que en un plazo prudencial informen acerca del mismo las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, a cuyas Corporaciones más directamente afecta.

2.º Que se publique también el modelo de cédula de identificación en sustitución del de la cédula personal e igualmente la ficha de dicho modelo.

3.º Que las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares queden autorizados para continuar facilitando las cédulas personales, ajustándose al modelo número 1, y a que hace referencia el artículo 24 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, o para expedirlas adoptando el modelo de la cédula de identificación, con o sin fotografía e impresión digital.

4.º Que, en el primer caso, las cédulas personales se impriman sin indicación de tarifa, clase ni precio, adheriéndose a las mismas el timbre móvil para reintegrar las cédulas de identificación.

5.º Que se desarrollen, desde luego, las bases 5.ª y 12.ª del proyecto, y que se propongan las instrucciones provisionales y definitivas para someterlas a información pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1931.

HOYOS

Señor Director general de Administración.

Bases para la implantación de la Cédula de identificación en sustitución de la cédula personal

Primera. Con la denominación de Cédula de identificación se sustituye la cédula personal, cuya expedición continuará a cargo de las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares e igualmente de las Juntas municipales de Ceuta y Melilla u organismos que las sucedan.

Segunda. La Cédula de identificación deberán poseerla todos los españoles de uno y otro sexo, mayores de catorce años y residentes en el Reino.

También deberán poseerla todos los extranjeros de uno y otro sexo, mayores de catorce años que, no siendo traseuntes, cobren haberes, paguen cuotas por contribución industrial o territorial, impuestos de minería o sobre carruajes de lujo y alquileres de fincas o locales, que no se destinen al mero ejercicio de cualquier comercio, industria o profesión, incluso arte u oficio, por cuyo concepto satisfagan la correspondiente contribución. Se exceptúan los Cuerpos Diplomático y Consular extranjeros, sobre la base de reciprocidad, y aquellos casos comprendidos en los Tratados Internacionales.

Tercera. La Cédula de identificación será valedera durante cinco años consecutivos, a partir de la fecha de su expedición, rectificándose y reinte rándose oportunamente.

Cuarta. Tanto las Cédulas de identificación como los timbres móviles para reintegrarlas, se elaborarán, desde luego, en la Fábrica de la Moneda y Timbre, corriendo a cargo del Comité Central de fondos provinciales el abono y distribución de dichos efectos.

Quinta. Previa información pública y anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se reducirá el número de las ciento siete clases de cédulas personales que existen actualmente, proporcionando sus bases tributarias y precios, sin aumento alguno por gastos de expedición, salvo el de las fotografías, que serán de cuenta del interesado.

Sexta. La Cédula de identificación se facilitará gratuitamente, constando así en el documento:

1.º A los soldados, cabos, sargentos, suboficiales del Ejército y de la Armada, y asimilados, Guardia civil y Carabineros, mientras se hallen en servicio activo. Las fotografías serán de cuenta de los Cuerpos a que estuvieron filiados.

2.º A los acogidos, definitiva y

ro transitoriamente, en las Casas de Caridad o Misericordia y Mantenciones de la Beneficencia general, provincial y municipal o particular, y a los pobres de solemnidad. Las fotografías serán de cuenta de dichos Establecimientos, y en el último caso, de los Ayuntamientos.

3.º A los religiosos y religiosas que vivan en clausura o que se dediquen, exclusiva y gratuitamente a la asistencia pública. Las fotografías serán de cuenta de las Ordenes respectivas.

4.º A los reclusos durante el tiempo de su prisión. Las fotografías serán de cuenta de los establecimientos penales.

Séptima. La Cédula de identificación consistirá en una hoja de papel tela con poco apresto que doblada tendrá 9 por 13 centímetros y que expresará:

1.º La Diputación provincial que la expida.

2.º El título del documento.

3.º El nombre y apellidos, naturaleza, fecha del nacimiento, estado civil, profesión, habitación y residencia del interesado.

4.º El número de orden de la matrícula, por distritos municipales, y la fecha de expedición.

Octava. Contendrá, además, la Cédula de identificación:

1.º Los escudos nacional y provincial.

2.º La fotografía reciente del interesado, obtenida de frente y sin retoque alguno, cuyo tamaño será de 4 por 3 y medio centímetros.

3.º Un sello en seco que diga: «España» de 0,6 por 2 centímetros estampado mitad en la fotografía y mitad en el lugar inmediato.

4.º La impresión digital, que se hará siempre con tinta negra tipográfica, correspondiente al dedo índice de la mano derecha del interesado, y en defecto de dicho dedo el mismo de la mano izquierda y a falta de ambos cualquier otro, indicando el nombre del que se utilice.

5.º La firma del interesado y del Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue la Corporación provincial o Municipal para autorizar las Cédulas de identificación.

6.º Cinco casillas para reintegrar la exacción del impuesto, con un timbre móvil provincial, en los cinco años que tendrá validez la Cédula de identificación, sobre cuyos efectos se escribirá la fecha correspondiente y se estampará el sello de que trata el número 3.º de esta misma base.

7.º Diez espacios para que conste si el interesado votó en las elecciones ordinarias o parciales de Diputados a Cortes, provinciales o municipales celebradas en dichos cinco años.

8.º Cuatro casillas para rectificaciones durante los cuatro años siguientes al de la Cédula de identificación.

Novena. De la Cédula de identificación se reproducirán dos fichas: una para el Ayuntamiento y otra para la Diputación provincial o Cabildo insular. En Ceuta y Melilla, una ficha será para la Junta municipal u organismo que la suceda y otra para la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Décima. Caso de reclamar los titulares un duplicado de la Cédula de identificación será expedido previa presentación de otra fotografía igual a la que figurará en aquella e impresión digital, que se comprobarán con las de la ficha archivada en la Diputación provincial, Cabildo Insular o Junta Municipal respectiva.

La entrega del duplicado anulará la primitiva Cédula de identificación haciéndose público en el BOLETIN OFICIAL dentro del tercer día de la fecha que lleve dicho duplicado y anotándose todo ello en aquella ficha.

Décima primera. Para la expedición de la Cédula de identificación y para la exacción del impuesto se partirá de la hoja de inscripción del padrón municipal y de éste, refundiendo en tales documentos la hoja declaratoria y el padrón de cédulas personales.

Décima segunda. Se reformará el título 5.º, Capítulo II del Reglamento sobre términos y población municipal de 2 de Julio de 1924 y la instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, procurándose coincidir las operaciones del padrón y de la matrícula, y adaptándose conforme al presente R. decreto.

Décima tercera. Las Autoridades y Tribunales podrán pedir antecedentes a los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Juntas municipales de Ceuta y Melilla u organismos que las sucedan relacionados con el servicio de identificación e interesar, no las fichas, sino reproducciones fotográficas de ellas.

Décima cuarta. Siendo la impresión digital el mayor elemento de identificación de cuantos integran la presente Cédula, el titular de ésta deberá facilitar la comprobación dactiloscópica de la misma siempre que lo estime necesario la Autoridad o sus Agentes, o aquellos Centros, Establecimientos u oficinas o particulares donde pueda surtir efectos la cédula. Quien llegare a comprobar que no corresponde a la persona que pretenda servirse de ella, está obligado a denunciar el hecho ante los Tribunales de Justicia.

Décima quinta. La Cédula de identificación será obligatoria desde el año 1921 en las capitales de provincia, Ceuta y Melilla y en las poblaciones mayores de 40.000 residentes, desde el año 1932 en las poblaciones menores de 40.001 y mayores de 25.000, desde el año 1933 en las poblaciones menores de 25.001 y mayores de 10.000, desde el año 1934 en las poblaciones menores de 10.001 y mayores de 5.000, y desde el 1935, en las demás poblaciones.

La no obligatoriedad transitoria, quedará limitada a la fotografía e impresión digital.

Voluntariamente podrán las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares, acordar, y los Ayuntamientos, reclamar, la implantación del servicio de identificación con anterioridad a los plazos prefijados.

Décima sexta. Los demás documentos análogos expedidos o que se expidan, no causarán efecto alguno oficial si deja de presentarse la Cédula de identificación a que este Real decreto se contrae.

Disposiciones transitorias

1.ª Para los años 1931 al 1935, ambos inclusive, se expedirán las Cédulas de identificación por el padrón de cédulas personales, habida cuenta de que aquellas son válidas durante cinco años y que las cédulas del Censo de población referido al 31 de Diciembre de 1930 y del cual debe derivarse el padrón municipal, no contiene casillas para anotar las rentas de trabajo, contribuciones directas y alquileres, cuyos datos habrán de recogerse cuando se lleve a cabo la renovación quinquenal del padrón municipal en 31 de Diciembre de 1935.

2.ª Las Cédulas de identificación expedidas durante los años 1932, 1933, 1934 y 1935 sin fotografía e impresión digital se completarán con estos datos al renovarse en 1936.

3.ª Las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares e igualmente las Juntas Municipales de Ceuta y Melilla u organismos que las sucedan, podrán instar autorización para ensayar diferentes procedimientos a los establecidos por el presente Real decreto, siempre y cuando no contraríen los principios fundamentales del mismo.

Dichas Corporaciones deberán solicitar la autorización del Ministerio de la Gobernación y éste resolverá, sin ulterior recurso, oyendo al de Trabajo y Previsión, publicando la consiguiente Real orden en la «Gaceta de Madrid».

El procedimiento que pretenda ensayarse tendrá que ser sucintamente explicado y detalladamente articulado, y la Real orden que resuelva declarará el proyecto admisible o inadmisible, en todo o en parte, limitando siempre su vigencia hasta el año 1935, a lo sumo.

El Ministerio de la Gobernación intentará el ensayo, cerca de las oficinas provinciales y locales, nombrando un Delegado del mismo al exclusivo fin de informar sobre la aplicación de tal ensayo.

También el Ministerio de la Gobernación, oyendo al de Trabajo y Previsión, dictará las instrucciones provisionales y oportunamente las definitivas para desarrollar las presentes bases.

(4.ª)

Modelo de la cédula de identificación (9 x 13 doblada)

(1.ª)

Rectificación en los años

193...	193...	193...	193...
--------	--------	--------	--------

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

DE

Don.....
 natural de
 provincia de
 nacido el de de 1.....

Artículo 375 del Código Penal

Será castigado con la pena de seis meses a dos años de reclusión y multa de 1.000 a 15.000 pesetas el que hiciere uso de una cédula personal, pasaporte, pase, cartilla o carnet militar o documento análogo, expedido a nombre de otra persona, así como el que la facilitase.

(2.ª)

Número.....
 De estado
 y profesión
 Habita en
 Municipio de
 Expedido en
 a de de 193.....
 El Secretario del Ayuntamiento,

El interesado,

2.º Índice
 derecho
 Impresión digital

(3.ª)

Exacción del impuesto en los años

193...	193...	193...	193...	193...
Este documento quedará nulo y sin efecto faltándole el timbre móvil provincial correspondiente	Este documento quedará nulo y sin efecto faltándole el timbre móvil provincial correspondiente	Este documento quedará nulo y sin efecto faltándole el timbre móvil provincial correspondiente	Este documento quedará nulo y sin efecto faltándole el timbre móvil provincial correspondiente	Este documento quedará nulo y sin efecto faltándole el timbre móvil provincial correspondiente

El interesado votó en las elecciones

(Reverso)

Modelo de la ficha (11 1/2 x 9)

(Anverso)

Exacción del impuesto en los años

193... Pesetas...	193... Pesetas...	193... Pesetas...	193... Pesetas...	193... Pesetas...	193... Pesetas...
Rectificación en los años					
193...	193...	193...	193...	193...	193...

Apellidos nombre
 natural de
 provincia de
 nacido el de de 1.....
 de estado y profesión
 habita en
 Municipio de
 Expedida en
 a de de 193.....

SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN

Diputación provincial de

Número.....

Fotografía

2.º Índice derecho
 Impresión digital

Juntas municipales del Censo electoral

DE GRADO

Don Benito Suarez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grado.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el cinco del corriente, designó para Presidentes y Suplentes de las Mesas de los Colegios electorales de este término, para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera
Presidente, José Alvarez Menéndez.

Suplente, Modesto Tolivar de la Vega.

Sección segunda

Presidente, Bernabé Abascal Gómez.

Suplente, Enrique Valdés Solis.

Sección tercera

Presidente, Manuel Alonso Alvarez

Suplente, José Vega García.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, Cándido Alonso.

Suplente, Evaristo Villazón Fernández.

Sección segunda

Presidente, Francisco Alvarez Busto.

Suplente, Manuel Tamargo Tamargo.

Sección tercera

Presidente, Gumersindo Alvarez.

Suplente, José Terrazo Alvarez.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, Nicanor Alonso Alvarez.

Suplente, Francisco Rodriguez Menéndez.

Sección segunda

Presidente, Joaquin Alonso Alvarez.

Suplente, José Quiñones.

Sección tercera

Presidente, Manuel Alvarez.

Suplente, Faustino Vega Balardo.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, Pedro Alonso Alvarez.

Suplente, Ramón Villaverde Menéndez.

Sección segunda

Presidente, Adolfo Alvarez.

Suplente, Joaquin Valdés González.

Sección tercera

Presidente, Bernardino Alonso García.

Suplente, Alvaro Vega Rozas.

Para remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Presidente, en Grado, a 7 de Febrero de 1931. — Benito Suárez Valdés. — Visto bueno, Galán.

DE TINEO

Don Fernando Alvarez Fernández, Abogado y Secretario habilitado del Juzgado municipal

de Tineo, en funciones del de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por esta Junta el día 7 del corriente han sido designados Presidentes y Suplentes de éstos para las Mesas electorales de las Secciones de este Ayuntamiento, los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera Consistoriales

Presidente, Manuel Fernández Fernández.

Suplente, Severo Valdés González.

Sección segunda

Presidente, Donato Cañedo Fernández.

Suplente, Marcelino Velasco Menéndez.

Sección tercera, Ponte

Presidente, Manuel Rodriguez Alvarez.

Suplente, Maximino Villar Rodriguez.

Sección cuarta, Pareda

Presidente, Manuel Alba Feito.

Suplente, Saturnino Vega García

Distrito segundo, Sección primera Obona

Presidente, José Maria Fontez Pasarin.

Suplente, Emilio Alvarez Cuervo.

Sección segunda, Tablado,

Presidente, Cesáreo Alvarez Alvarez.

Suplente, Manuel Suárez Valle.

Sección tercera, Calleras

Presidente, Abelardo Alonso Suárez.

Suplente, Manuel Vidal.

Distrito segundo, Sección cuarta Bârcena

Presidente, Celestino Gómez Pérez.

Suplente, Vicente Villanueva Alvarez.

Distrito tercero, Sección primera Arganza

Presidente, José López Villamil.

Suplente, José Zardain Rodriguez.

Sección segunda

Presidente, Francisco Alvarez Rodriguez.

Suplente, José Vega Pérez.

Sección tercera, Sobrado

Presidente, Antonio Maldonado Pérez

Suplente, Balbino Pérez Blanco.

Distrito cuarto, Sección primera Navelgas

Presidente, Vicente Alba Sierra.

Suplente, Juan Pedras Juanes.

Sección segunda, Santa Eulalia de Miño

Presidente, Eugenio Menéndez Fernández.

Suplente, José Vidal Fernández.

Sección tercera

Presidente, Manuel Acero Barrero.

Suplente, Pedro Pérez Blanco.

Distrito quinto, Sección primera Taña

Presidente, Ceferino Riesgo.

Suplente, José Ramón Alonso García.

Sección segunda, Castiello

Presidente, José Agüera Peñaléz.

Suplente, José García Arias.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado expido la presente en Tineo, a 9 de Febrero de 1931. — Fernando Alvarez. — Visto bueno, José de la Uz.

DE SOTO DEL BARCO

Luis Gonzalez Inclán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Soto del Barco.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, para proceder a la designación de Adjuntos y suplentes que han de constituir las mesas de las Secciones electorales de este término municipal, dando así cumplimiento a lo que previene el artículo 37 de la Ley y demás disposiciones complementarias, se han hecho los nombramientos siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Soto

Adjuntos, D. José Gonzalez Carreño y D. Manuel Fernandez Gonzalez.

Suplentes, D. José Suarez Gonzalez y D. Gumersindo Viña Arias.

Sección segunda, La Arena

Adjuntos, D. Antonio Fernandez Garcia y D. Victoriano Argudin Alvarez.

Suplentes, D. Ildefonso Lahera Seisdedos y D. Serafin Menendez Noval.

Distrito segundo, Sección única, Riberas

Adjuntos, D. Gabriel Acebedo Fernandez y D. José Alonso García.

Suplentes, D. Francisco Viña Vallina y D. Leonardo Ruiz Garcia.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Soto del Barco, y Marzo veintinueve de mil novecientos treinta y uno. — Luis G. Inclán. — Visto bueno, Hipólito Morán.

R. al núm. 1.085

DE EL FRANCO

Amalio Mendez y Mendez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de El Franco, partido de Castropol, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado el acta que literalmente copiada dice así:

En la villa de La Caridad, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y uno, previamente convocados, se reunieron en el local de este Juzgado municipal, los señores que componen la Junta electoral de este concejo, don Florentino Lopez Fernandez, Presidente, y los Vocales D. Francisco Gonzalez Arias, D. Leandro Prieto Fernandez, Suplente, D. José Fernandez Garcia, D. Cecilio Mendez Fernandez, D. José Maria Vazquez Fernandez y D. Eulogio Echevarria, y en cumplimiento a lo dis-

puesto en el artículo 37 de la Ley Electoral, se procedió al nombramiento de Adjuntos y Suplentes de las mesas electorales de los Distritos y Secciones que se expresarán, siendo por unanimidad nombrados los siguientes señores:

Distrito primero, Sección única, La Caridad

Adjunto, D. José Rodriguez Diaz

Suplente, D. Martin Fernandez.

Adjunto, D. Juan Perez Martinez.

Suplente, D. José Perez Fernandez.

Distrito segundo, Sección primera, San Juan

Adjunto, D. Evaristo Pereira Rubio.

Suplente, D. Secundino Fernandez Graña.

Adjunto, D. Modesto Valdés Fernandez.

Suplente, D. José Perez Gonzalez.

Sección segunda, La Braña

Adjunto, D. José Gonzalez Gonzalez.

Suplente, D. José Fernandez y Fernandez.

Adjunto, D. Marcelino Garcia Mendez.

Suplente, D. Manuel Garcia Perez.

Con lo cual se dió por terminado este acto, acordándose que se comunique por el Sr. Presidente a los interesados sus respectivos nombramientos y que se archive esta acta original haciendo públicos los mismos mediante edicto en la parte exterior del edificio y se extiendan copias certificadas para remitir a la Junta provincial del Censo y Gobernador Civil de la provincia a los efectos que la Ley previene.

Y en cumplimiento de todo lo acordado se levanta la sesión que firman los señores presentes de que certifico. — Florentino Lopez, Francisco Gonzalez, Leandro Prieto, José Fernandez, Cecilio Mendez, José Maria Vazquez, Eulogio Echevarria. — Ante mí, Amalio Mendez. — Sellada y rubricada.

Está conforme con su original a lo que me remito, y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en La Caridad, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Amalio Mendez. — Visto bueno, F. Lopez.

DE BIMENES

D. Jenaro Sanchez Hevia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta población, para designar los Adjuntos y Suplentes que han de constituir las mesas de las Secciones electorales en que se haya dividido este término, resultaron elegidos los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera, San Emeterio

Adjuntos, D. Antonio Canteli Diaz y D. José Fernandez Diaz,

Suplente, D. Ramón Gutierrez Fernandez y D. Manuel Laviana Vallina.

Sección segunda, San Julián.

Adjuntos, D. Valeriano Montes Mañana y D. José Gutierrez Vigón.

Suplentes, D. Antonio Redondo Caso y D. Lino Vazquez Cordero.

Distrito segundo, Sección única, Suaros.

Adjuntos, D. Julio Montes Suarez y D. Eladio Montes Suarez.

Suplentes, D. Claudio Noval Rodriguez y D. Manuel Peón.

Asimismo acordó la Junta que se comunicase a los Adjuntos y Suplentes designados sus nombramientos, como también al Presidente de la Junta provincial para los efectos de la ley, dando por terminado el acto.

Y para que conste y remitirla al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Bimenes, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Jenaro Sanchez.—V.º B.º, Cándido Alvarez.

DE CUDILLERO

D. Juan Luis Ovejero y Caso de los Cobos, Secretario suplente de la Junta del Censo electoral de Cudillero.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, para nombramiento de nuevos presidentes y suplentes de las mesas de la Sección primera distrito primero y de la Sección tercera distrito primero, por haberse excusado los nombrados, con fecha tres de Febrero último se nombraron los siguientes:

Distrito primero, Sección primera Cudillero

Presidente, D. Pedro Fernandez Suplente, D. Rogerio Pedrosa Luengo.

Sección tercera, Faedo.

Presidente, D. José Alvarez y Alvarez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Cudillero, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—J. L. Ovejero.—Visto bueno, Roberto Rovés.

D. Juan Luis Ovejero y Caso de los Cobos, Secretario suplente de la Junta Municipal del Censo electoral de Cudillero.

Certifico: Que en el día de hoy han sido nombrados Adjuntos y suplentes para constituir las mesas electorales de este término en las elecciones de Concejales que tendrán lugar el día doce del próximo Abril los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Cudillero

Adjuntos, D. Aquilino Albuerno Balmori y D. Marcelino Albuerno Balmori.

Suplentes, D. Angel Viña Suarez y D. Manuel Valle Perez.

Distrito primero, Sección segunda, Piñera

Adjuntos, D. José Alba Caunedo y D. Manuel Arango Menendez.

Suplentes, D. José Suarez Menendez

de y D. Juan Velazquez Terradillo Distrito primero, Sección tercera Faedo

Adjuntos, D. Antonio Martinez Garcia y D. Manuel Alvarez Diaz.

Suplentes, D. Gumersindo Suarez Gonzalez y D. Angel Suarez Martinez.

Distrito segundo, Sección primera San Martín

Adjuntos, D. Amancio Busto Martinez y D. Avelino Carcedo Concheso.

Suplentes, D. Fernando Menendez Cuervo y D. Celso Menendez Alvarez.

Distrito segundo, Sección segunda Lamuño

Adjuntos, D. Benjamín Alvarez Pelaez y D. Fernando Fernandez Garcia.

Suplentes, D. José Albuerno Marriño y D. Valentin Rodriguez Fernandez.

Distrito tercero, Sección única, Soto Luña

Adjuntos, D. Dionisio Albuerno y D. Pedro Lopez Prieto.

Suplentes, D. Demetrio Suarez y Suarez y D. Tomás Suarez Rodriguez.

Distrito cuarto, Sección única Noyellana.

Adjuntos, D. Manuel Riesgo, Alba y D. Maximiliano Alonso Buria.

Suplentes, D. Julian Alvarez Larazaga y D. César Valle Martinez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Cudillero, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—J. L. Ovejero.—Visto bueno, Roberto Rovés.

DE CABRANES

D. Jesús Arango Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que la referida Junta, en sesión de hoy y segunda convocatoria, designó como Adjuntos, para que con los Presidentes, formen las mesas electorales que para Concejales han de celebrarse el día doce Abril próximo, a los individuos siguientes:

Distrito primero, Sección única, Santa Eulalia

Propietarios, D. Julio del Barco Escudero y D. Antonio Alonso Diaz.

Suplentes, D. Celestino Tuero Tuero y D. Andrés Vitienes Pedregal.

Distrito segundo, Sección única, Fresnedo

Propietarios, D. José M.º Chico Perez y D. José Blanco Riego.

Suplentes, D. Dactivo Montes Cuesta y D. Modesto Solares Gonzalez.

Para que conste y en cumplimiento a lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cabranes a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Jesús Arango.—Visto bueno, El Presidente, Fernandez.

DE PILONA

D. Andrés de la Vega Sanchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Piloná.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión del día de hoy acordó designar Presidente de la Mesa de la

Sección segunda Borines del Distrito quinto Pintueles, a D. Celponio Acebal, en sustitución del nombrado D. Manuel Alonso Collin, por hallarse este ausente, y para Presidente de la Mesa de la Sección tercera Miyares del Distrito quinto Pintueles a D. Lázaro San Martín Camino, en sustitución del nombrado D. Antonio Acebal Garcia, por hallarse este imposibilitado físicamente.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visa la por el Sr. Presidente en Infiesto, a 29 de Marzo de 1931.—Antonio de la Vega.—V.º B.º, Luis Redondo.

R. al núm. 1079

Reunida esta Junta de mi presidencia en sesión pública, el día de hoy con objeto de proceder, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, a la designación de Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de las Secciones de este término municipal, para las próximas elecciones de Concejales, que han de tener lugar el Domingo día 12 de Abril próximo, acordó declarar que quedaban designados para dichos cargos, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 37 de la Ley, por las respectivas Secciones, los electores que al dorso se expresan:

Distrito primero, Sección primera Infiesto:

Adjuntos, Angel Alonso Fernandez y Alfredo Crespo Vazquez.

Suplente, Cándido Zarabozo San Miguel y Angel Villalva Garcia.

Distrito segundo, Sección segunda Espinaredo:

Adjuntos, Antonio Lopez Martinez y Antonio Saez Moreno.

Suplentes, Manuel Vena Gonzalez y Rafael Zarabozo Sanchez.

Distrito tercero, Sección tercera Cardes:

Adjuntos, Nicanor Aladro Suarez y José Hevia Pedrayes.

Suplentes, Sergio Villa Martinez y Primitivo Villa Pelaez.

Distrito cuarto, Sección primera Beloncio:

Adjuntos, Ramón Acebal Corte y Arturo Barrasa Bujedo.

Suplentes, Miguel Nuñez Barros y Amador Viña Piernas.

Distrito cuarto, Sección segunda Artedosa:

Adjuntos, Benigno Alonso Cobiella y Ramón Alonso Cobiella.

Suplentes, Joaquín Vena Vena y Celestino Vena Vallejo.

Distrito cuarto, Sección tercera San Román:

Adjuntos, Manuel Anovado Diaz y José Aladro Arand.

Suplentes, Angel Zarabozo Llano y Ramón Ventura.

Distrito segundo, Sección primera Sevares:

Adjuntos, Antonio Alcarad Romero y Francisco Urias.

Suplentes, Valentin Zangroniz Escobio y Juan Zapatero Gomez.

Distrito segundo, Sección segunda Monte:

Adjuntos, Juan Canal Llerandi y Benedicto Blanco Suarez.

Suplentes, Benito Vallina Diego y José Vallina Mateo.

Distrito tercero, Sección única Villamayor:

Adjuntos, Bernardino Blanco Sanchez e Ignacio Alonso Pondás.

Suplentes, Mamerto Sanchez del Arenal y Juan Sierra Zarabozo.

Distrito quinto, Sección primera Pintueles:

Adjuntos, Mariano Fuent Amor y José Gonzalez.

Suplentes, Inocencio Roza Ordoñez y José Rosales Martinez.

Distrito quinto, Sección segunda Borines:

Adjuntos, José Valle Fernandez y Ramón Alonso Coto.

Suplentes, Manuel Villa Valle y Aureliano Villa Sanchez.

Distrito quinto, Sección tercera Miyares:

Adjuntos, Robustiano Sevares Acebal y Bonifacio Gonzalez Lloso.

Suplentes, Manuel Sevares Corral y José Villar Manjón.

Infiesto, a 9 de Marzo de 1931.—Luis Redondo.

DE LAVIANA

La Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en sesión del primero del corriente, reafirmó su acuerdo de primero de Enero último sobre designación de local para una de las Secciones de este concejo, en la forma siguiente:

Que el local para las elecciones que hayan de tener lugar y que deban celebrarse en la Sección de Entralgo, lo sea en la Escuela nacional de niñas de esta villa, en donde siempre se celebraron y no en la Escuela nacional de niñas de Entralgo como algunos interpretarán por no señalar la de esta villa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Laviana, a 2 de Abril de 1931.—El Presidente, Gaspar G. Jove.

R. al núm. 1.107

DE LLANERA

Don Fernando Ablanado Giliedo, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Llanera.

Certifico: Que esta Junta, en virtud de renuncia que fundada en imposibilidad física para desempeñar el cargo de Presidente y suplentes de las Mesas electorales para las elecciones que ocurran en el bienio actual en reemplazo de los que habían sido designados en seis de Febrero último, ha nombrado a los señores siguientes:

Distrito segundo, Sección primera Villardoyo

Presidente, D. Bienvenido Chachero Garcia.

Suplente, D. Manuel Vazquez Carrero.

Sección segunda, Arlós

Suplente, D. Ramón Suarez Sanchez.

Sección tercera, Pruvia.

Suplente, D. Silverio Viesca Alvarez.

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL expido la presente que firmo en Llanera marzo veintinueve de mil novecientos treinta y uno.—Fernando Ablanado.

DE AVILÉS

Don Angel Pruneda y Fernandez-Villa, Secretario habilitado, en funciones, del Juzgado municipal de Avilés, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de dicho término.

Certifico, Que esta Junta en la sesión celebrada en veintinueve de Marzo último, ha designado como adjuntos y suplentes de las mesas electorales de este término, los siguientes señores.

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, Segundo Camino Montes y Manuel Cuesta Alonso.

Suplentes, Crisando Vior Garcia y Bartolomé Viña Garcia.

Sección segunda

Adjuntos, Jesús Alonso Graña y José Ramón Arias Rodriguez.

Suplentes, José Vigil Menendez y José Vigil Menendez.

Sección tercera

Adjuntos, Francisco Aragón Escacena y Juan Campo Castillo.

Suplentes, Victor Zubizarreta Echevarría y Adolfo Vitos Lopez.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, Arturo Abril Perez y Jesús Acebal Suarez.

Suplentes, Román Villasana Suarez y Ramón Vega Suarez.

Sección segunda

Adjuntos, Florencio Aylagas Ventosa y Florencio Alonso Campa.

Suplentes, Laureano Vigil Gonzalez y Antonio Vega Suarez.

Sección tercera

Adjuntos, Servando Alonso Valdés y Benito Alonso Garcia.

Suplentes, Manuel Valle Gutierrez y Ramón Vega Gonzalez.

Distrito tercero, Sección única

Adjuntos, José Alvarez Perez y Manuel Garcia Perez.

Suplentes, José Varela Gonzalez y Manuel Valdés Suarez.

Distrito cuarto, Sección primera

Adjuntos, Ricardo Escobar Garcia y José Garcia Alonso.

Suplentes, Celso Vega Garcia y Francisco Vega Diaz.

Sección segunda

Adjuntos, José Antonio Rodriguez Garcia y José Abarrio Alonso.

Suplentes, José Vega Menendez y Segundo Zebrano Gonzalez.

Y para que así conste, expido la presente en Avilés, a dos de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Maria Valdés.—Angel Pruneda.

Don Angel Pruneda y Fernandez-Villa de Rey, Secretario habilitado,

en funciones, del Juzgado municipal de Avilés, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, para designar las personas que han de sustituir a los adjuntos y sus suplentes, que son desconocidos, se hallan ausentes y no saben firmar, de los designados en el acta de veintinueve de Marzo último, se acordó nombrar a los siguientes:

Para sustituir a Antonio Vega Suarez, adjunto suplente segundo de la Sección segunda del Distrito segundo, Adolfo Vega Fernandez.

Para sustituir a Manuel Valdés Suarez, suplente de adjunto segundo del Distrito tercero, Sección única, Paulino Valdés Suarez.

Para sustituir a José Garcia Alonso, adjunto segundo de la Sección primera del Distrito cuarto, Isidoro Toca Beretervide.

Para sustituir a Segundo Zebrano Gonzalez, adjunto suplente segundo de la Sección segunda del Distrito cuarto, Eugenio Valle Alvarez.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, extendiendo la presente en Avilés, a tres de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Angel Pruneda.—Visto bueno el Presidente, Antonio Maria Valdés.

Don Angel Pruneda y Fernandez-Villa de Rey, Secretario habilitado en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal.

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el corriente año por la referida Junta, se halla la de designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales, que literalmente dice así:

Distrito primero, Sección primera, titulada Plaza

Presidente, D. Manuel Gonzalez Wés.

Suplente, D. Secundino Menéndez Carreño.

Sección segunda, titulada Escuela de Niñas

Presidente, D. Manuel Garcia Morán.

Suplente, D. Sabas Rodriguez Villamil.

Sección tercera, titulada Escuela de Artes y Oficios

Presidente, D. Antonio Artime Valdés.

Suplente, D. José Martinez Gonzalez.

Distrito segundo, Sección primera, titulada Sabugo

Presidente, D. Pío Carreño Arias.

Suplente, D. Armando Rodriguez del Valle.

Sección segunda, titulada San Cristóbal

Presidente, D. Manuel Campa y Campa.

Suplente, D. Casimiro Tuñón y Tuñón.

Distrito tercero, Sección única, titulada Miranda

Presidente, D. José Muñoz Garcia.

Suplente, D. Sabino Vilpido Fernández.

Distrito cuarto, Sección primera, titulada Molleda

Presidente, D. José Pérez Rodriguez.

Suplente, D. Severiano Velasco Otero.

Sección segunda, titulada Magdalena

Presidente, D. Emilio Garcia Pola.

Suplente, D. Bernardo Vega Quirós.

Distrito quinto, Sección única, titulada Navarro

Presidente, D. Demetrio Gonzalez y Gonzalez.

Suplente, D. Manuel Vega Muniz.

Y para que conste extendiendo la presente que visa el Sr. Presidente, en Avilés, a 31 de Enero de 1931.—Angel Pruneda.—Visto bueno, Antonio Maria Valdés.

DE ILLAS.

D. Antonio Fernandez Solar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Illas.

Hago saber: Que dicha Junta ha designado a los señores siguientes para Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales para las elecciones que han de celebrarse para Concejales el 12 de Abril próximo.

Distrito primero, Sección única, Illas.

Adjuntos, D. Laureano Martinez Alvarez y D. Julián Menendez Lopez.

Suplentes, D. Bonifacio Garcia Bango y D. Juan Fernandez Diaz.

Distrito segundo, Sección única, La Peral

Adjuntos, D. Francisco Muñoz Conde y D. Antonio Martinez Echevarría.

Suplentes, D. Alfredo Gonzalez Viejo y D. Maximino Fernandez Fernandez.

Lo cual hago público a los efectos de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Illas, a 29 de Marzo de 1931.—Antonio F. Solar.

R. al núm. 1.083

DE PEÑAMELLERA BAJA

Don José Ramón Sánchez Antón, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de Peñamejorada Baja.

Certifico: Que los Presidentes y Adjuntos designados por esta Junta para constituir las Mesas electorales de las Secciones de este pueblo, así como los suplentes de los mismos, para las elecciones de Concejales que se han de celebrar el día 12 de Abril próximo son los siguientes:

Distrito primero, Sección única

Presidente, D. Demetrio Ruiz López.

Suplente, D. Pascual Villar Sánchez.

Adjuntos, D. Guillermo Herrero Guerra y D. Resituto Rodriguez Sánchez.

Suplentes, D. Ramón San Román Cos y D. Juan Bustamante Fernández.

Distrito segundo, Sección única, Presidente, D. Angel Amieva Baró.

Suplente, D. Tomás Gómez Fernández.

Adjuntos, D. Eusebio Gonzalez Morantes y D. Andrés Caso Fernández.

Suplentes, D. Manuel Rugarcía Rugarcía y D. Eustaquio Rugarcía Riloba.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo de 19 de Abril de 1910, libro la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Panes, a 29 de Mayo de 1931.—El Secretario interino, José Ramón Sánchez.—Visto bueno, El Presidente, Bernardino Suárez.

R. al núm. 11.02

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Ministerio de Economía, me telegrafía lo siguiente:

«Sirvase comunicar a Alcaldes pueblos provincia, que tienen presentadas peticiones socorros temporales Junio-1930, que se concede último plazo terminará 30 de Abril para presentar ante Comisión temporales documentación pedida Circular Octubre 1930.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes interesados a sus efectos.

Oviedo, 1.º de Abril de 1931.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 1.146

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de Febrero del corriente año, acordó aprobar el proyecto del camino vecinal de la Secada al Carbayín, pasando por Corros, Traspando, Lamuño y Pumarabule, y sacar a subasta las obras de construcción, y cuyo presupuesto de contrata asciende a 154.757,59 pesetas, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público, que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de cinco días puedan presentarse ante la Comisión provincial, las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 31 de Marzo de 1931.— P. A. de la C. P., el Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Administración principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Navia de locales adecuados, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la táctica de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil pesetas anuales.

Las proposiciones irán extendidas en papel de la clase 8.^a y se presentarán durante los veinte días al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida estafeta de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo informarse sobre las bases del concurso, quien lo desee, en la misma oficina.

Oviedo, 1.^o de Abril de 1931.— El Administrador principal, Roberto M. Corral.

h. al núm. 1080

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Balbino Gozález Sama concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ramón, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Balbino González Sama, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Ramón, es natural de Sama, hijo de Antonio y de María, y cuenta 25 años de edad.

Grado, 7 de Marzo de 1931.— El Secretario, habilitado Luis Amandi.—V.^o B.^o El Alcalde.

Alcaldía de Laviana

Aprobado por esta Comisión municipal permanente, el proyecto y presupuesto de las obras de reconstrucción del puente de Muñera, en este concejo, se anuncia al público para reclamaciones por espacio de cinco días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal.

Laviana, 30 de Marzo de 1931.— El Alcalde.

R. al núm. 1.092

Alcaldía de Lena

EDICTO

D. Fernando Fresno Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lena.

Hace saber: Que la Comisión municipal permanente, en sesión del día veinticuatro de Marzo último, acordó proponer al Pleno de este Ayuntamiento el incremento de la consignación de diferentes Capítulos del Presupuesto vigente de gastos, para satisfacer obligaciones contraídas con anterioridad al primero de Marzo último, en la cantidad de treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, procedentes del exceso y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de último ejercicio.

Lo que se hace público por término de quince días, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo se podrán producir ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que consideren oportunas contra dicho acuerdo.

Pola de Lena, 1.^o de Abril de 1931.—F. Fresno.

K. al núm. 1.078

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Arturo Serrano y Salvador, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en demanda ordinaria de mayor cuantía promovida en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Martínez Arnalís, en representación de D. Fermín Fernández y Fernández, vecino de Fastias, contra D. Casimiro Pelaez y Pelaez, vecino de San Fructuoso, de este término, sobre reclamación de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas de capital, setecientos noventa y nueve con sesenta y ocho céntimos de intereses vencidos hasta el veinte de Noviembre de mil novecientos veintinueve, otras doscientas setenta y dos con cincuenta y cinco céntimos de intereses vencidos desde esta última fecha hasta el veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y otras mil quinientas pesetas que se calculan para costas, por providencia del día de ayer he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, señalando para el remate el diecinueve de Mayo próximo, a la hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, las fincas que a continuación se describen, embargadas al ejecutado D. Casimiro Pelaez Pelaez.

La mitad de una huerta llamada de Junto a Casa, sita en el casco del pueblo de San Fructuoso, cabida toda ella de seis áreas y ochenta centiares, que linda al Norte, Este y Sur con caminos y al Oeste con corral del ejecutado. Dicha mitad se halla proindivisa con la otra mitad que pertenece a don Fermín Fernández y Fernández, vecino de Fastias, y se halla tasada en quinientas pesetas.

Un prado llamado del Almión, cerrado sobre sí, en términos de San Fructuoso, de treinta y siete áreas de cabida, que linda al Norte camino, Este tierra de Manuela Pelaez, Sur de herederos de Manuel García y de Evaristo García y Oeste prado de sucesores de Manuel García y camino de carros, todos los colindantes de dicho San Fructuoso, tasado en dos mil quinientas pesetas.

El derecho de retroadquirió retrocomprar de D. Pedro Pérez y García, vecino del repetido San Fructuoso, un prado llamado del Vallín, en términos de dicho pueblo, de noventa y tres áreas de cabida, cerrado sobre sí, que linda al Norte, Este y Sur caminos y al Oeste huerta y monte de D. Eugenio Menendez, vecino del mismo pueblo; cuya finca la tiene vendida el ejecutado D. Casimiro, con pacto de retro, por término de ocho años en precio de cinco mil pesetas, al D. Pedro Pérez por escritura otorgada ante el Notario de Tineo D. Francisco Javier Morilla Bango, habiéndose tasado el derecho de retrocomprarla, en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.^o Que los bienes se sacan a subasta a instancia del acreedor, sin haberse suplico previamente los títulos de propiedad.

2.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^o Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que llegue a conocimiento del público, expido el presente.

Dado en Tineo, a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Arturo Serrano Salvador.—Licenciado, Luis F.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VAZQUEZ GARCIA Ramón, vecino que fué del concejo de Avilés, del que se ausentó, ignorándose su paradero, para que el día ocho del actual mes de Abril, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral en la causa sobre lesiones, seguida en el Juzgado de Avilés, contra Abel Martínez Ortega.

1.138

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ MALNERO, Jesús, hijo de José y de Celedonia, natural de Villar de San Pedro, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Boal, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en término de 30 días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, D. Ambrosio Calvo Martín, residente en Salamanca.

741

ANUNCIOS NO OFICIALES

Aramo Copper Mines Limited

(En liquidación)

Por la presente se hace saber: Que en una asamblea extraordinaria de los accionistas de esta Sociedad, tendrá lugar en número 29/30 King Street, Cheapside, en la ciudad de Londres, el día 15 de Abril de 1931, a las once de la mañana, para recibir del liquidador cuenta de su gestión hasta el fin de Marzo próximo pasado.

Fechada el 25 de Marzo de 1931.—C. W. Astón Key.—Liquidador.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, a las quince, en la que se tratará de la aprobación de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con quince días de anticipación en esta Dirección, calle de Serrano, núm. 50, o en las Oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 28 de Marzo de 1931.— El Secretario, I. Pidal.

PERDIDA

Hace próximamente dos meses se recogió extraviado un perro de caza, color negro, raza «Puentter» quien acredite ser su dueño, podrá recogerlo en el plazo de ocho días, abonando su manutención, en El Palais, Cerdeño.

Esc. tip. de la Residencia Provincial de